

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

#### DECRETO MUNICIPAL No. 21

### **REGLAMENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INFORMES ANUALES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Cabildo en pleno tiene la obligación legal de que en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, de recibir un informe por escrito por parte del Presidente Municipal, sobre la situación que guarda la administración municipal, del cual se enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En sesión previa, el Pleno del H. Ayuntamiento, acordará la fecha exacta en la que habrá de celebrarse la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, para los efectos establecidos en el Artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO.-** En la reunión de concertación política que se celebre previo a la primera sesión ordinaria del mes de diciembre del Pleno del H. Ayuntamiento de Ahome, se determinará, el punto del orden del día en el que se entregará y recibirá el informe anual de labores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Comisiones de Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega del informe anual de labores, están facultadas para solicitar por escrito al Presidente Municipal, a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, les amplíe o aclare la información contenida en él. Para lo anterior las Comisiones realizarán las preguntas por escrito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez recibidas las preguntas o cuestionamientos, el Presidente Municipal deberá responderlas de la misma forma dentro de los cinco días hábiles siguientes en el que éstas fueron recibidas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Presidente Municipal, si así lo considera pertinente, podrá reunirse con las comisiones de cabildo para ampliar o aclarar la información contenida en el informe anual presentado. Estas reuniones deberán realizarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la entrega del informe de labores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Concluida la reunión a que se refiere el Artículo anterior, la Comisión levantará un acta, la cual deberá ser firmada por los asistentes, de la cual se remitirá copia al resto de los miembros del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El acta que se levante, se remitirá al Presidente Municipal, para los efectos de constancia de las reuniones que se celebraron y que los cuestionamientos de las Comisiones sean tomadas en cuenta para la información que se proporcione, respecto de los asuntos que se hayan aclarado o ampliado.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E.**

**ARTURO DUARTE GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ÁLVARO RUELAS ECHAVE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ARTURO DUARTE GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ÁLVARO RUELAS ECHAVE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.